





ORD.: N° 00075J

ANT.: ORD. N° 233 del 15.06.2015 SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Acopio y Procesamiento de Macroalgas", de la comuna de Iquique.

MAT.: Indica Favorablemente la solicitud, mediante Informe DUI N° 08/2015 de SEREMI MINVU Región Tarapacá, para el proyecto "Acopio y Procesamiento de Macroalgas", de la comuna de Iquique.

ADJ.: Informe Favorable N° 08/2015 Expediente

IQUIQUE, 15 JUL. 2015

**A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGIÓN DE TARAPACÁ**

**DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACA**

- 1.- Me refiero al ORD. citado en el ANT., que trata de la solicitud de Informe Favorable indicado en el Art. 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para el proyecto "Acopio y Procesamiento de Macroalgas" ubicado al costado de la Ruta A-1, en el km 320 al Norte de la caleta Rio Seco, Comuna y Provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- Al respecto, cumpla con adjuntar el Informe Favorable N° 08/2015, haciendo presente que el interesado deberá solicitar la Fusión de los predios y el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI**

Saluda atentamente a usted,



**FRÓNICA GUJARDO CONTRERAS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ**

VGC/MAG/ASY

Distribución:

- Destinatario
- Departamento D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE TARAPACÁ

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-2371200 Fax 57-2371253



INFORME FAVORABLE ART. 55° L.G.U.C.

INFORME D-DUI N° 008 / 2015

- 1.- El presente informe está referido al Proyecto “**Acopio y Procesamiento de Macroalgas**” ubicado al costado de la Ruta A-1, en el km 320 al Norte de la caleta Rio Seco, Comuna y Provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- Los terrenos donde se emplaza el proyecto, son propiedad del Ministerio de Bienes Nacionales, entregados en arrendamiento al Sr. Rubén Carpio Barrientos Rut N° 5.800.900-8, mediante Resoluciones Exentas N° 112 del 23.02.2012 y N° 1793 del 28.12.2012. A continuación se detalla antecedentes de ambos Terrenos:

N°	Nombre	N° Rol	Superficie	Inscripción	Reinscripción
1	Predio 1	2518-1	4.972,60	Fojas 785 N° 1033 del año 1979	Fojas 1078 N° 1747 del año 2011
2	Predio 2	2518-2	5.111,25	Fojas 785 N° 1033 del año 1979	Fojas 1079 N° 1047 del año 2011

COORDENADAS		
VERTICE	ESTE	NORTE
1	379690,38	7677984,46
2	379769,14	7677909,55
3	379714,97	7678023,34
4	379793,73	7677948,42
5	379739,17	7678062,71
6	379817,76	7677987,53

- 3.- De acuerdo a los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto trata de un Establecimiento Industrial, según lo establecido en el artículo 2.1.28 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

SUPERFICIE DEL PREDIO: $4.972,60 + 5.111,25 = 10.083,85 \text{ M}^2$

Superficie Total construida desglosada en:

Zona Maquina Moledora	9,00 M2
Zona de Envasado de Macroalgas	10,00 M2
Zona de acopio de sacos de Macroalgas	60,00 M2

Bodega materiales y Herramientas	8,05 M2
Baño Trabajadores	2,99 M2
Vivienda Propietario	63,54 M2
Vivienda Trabajadores	45,69 M2
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:	199,27 M2
SUPERFICIE DE SECADO DE MACROALGAS:	9.884,58 M2

- 4.- Según Resolución Exenta N° 154 de fecha 11.11.2014, de SEA Región de Tarapacá, esta iniciativa no está obligada a someterse al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental, pues no tipifica como proyecto o actividad susceptible de causar impacto en cualquiera de sus etapas.
- 5.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se **informa favorablemente**.

Siendo pertinente dejar establecido que para continuar con el proceso de Solicitud de Permiso de Edificación del proyecto de interés, ante la Dirección de Obras correspondiente, se debe tramitar la fusión de los terrenos, según lo estipulado en el Artículo 3.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Huara, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado: Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias: El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

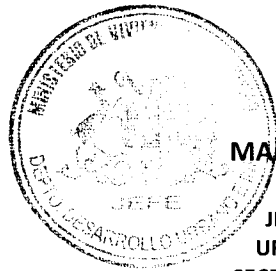
Pavimentación: Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: "Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se

entenderá como vía existente aquella **vía materializada y conectada con otra vía existente** cuyo ancho de calzada sea igual o superior".

Electricidad: Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 6.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC) y establecimientos destinados a actividades productivas del tipo Industriales o Bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 7.- Finalmente, para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Huara, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



MARIANELA ALTAMIRANO GONZALEZ
ARQUITECTO
JEFA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
URBANO E INFRAESTRUCTURA SUPLENTE
SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA

ASY
IQUIQUE, 10 de JULIO de 2015
c.c. Carpeta Informes Art. 55

